



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00476 00
M. DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: JOSÉ DUVAN MESA JIMÉNEZ
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y OTROS (ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA, PERIODO 2020-2023)

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar presentada por la parte actora visible a folios 7-10, en la que solicita que se suspendan los actos administrativos demandados. Lo anterior, por cuanto el despacho para el trámite de la misma acogerá el criterio sostenido por el Honorable Consejo de Estado¹, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado.

La notificación de este auto se hará conforme el trámite descrito en la citada norma.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Providencia del 23 de octubre de 2014. Rad: 11001-03-28-000-2014-00128-00 (2014-0128) y providencia del 11 de abril de 2018. Rad: 11001-03-28-000-2018-00011-00. CP: Alberto Yepes Barreiro.